DISPOSICION Nº 045

Corrientes, 20 de diciembre 2019

VISTO

Decreto N°3215 de fecha 01 de noviembre 2019, Decreto N°3682/3683 del 18 de diciembre de 2019, y Ley 4067.

CONSIDERANDO:

Que es función del Director lograr una mejor operatividad en el funcionamiento de la repartición y racionalizar la actuación administrativa durante el tiempo que dure la feria administrativa, como así también la Licencia Anual Ordinaria.

Que, en virtud del Decreto mencionado precedentemente se declara la Feria Administrativa para todas las reparticiones de la Administración Publica.

Que para asegurar el normal desarrollo de los servicios es conveniente acordar que la feria administrativa fue otorgada en dos periodos distribuidos de la siguiente manera:1) Primer Periodo (26,27 diciembre 2019 y 02,03 de enero 2020)2) Segundo Periodo (06, 07, 08,09 y 10 de enero 2020) dichos periodos son optativos debiendo en todo momento quedar personal de guardia a fin de no interrumpir los servicios públicos del Estado.

Que el artículo 40 inc. e de la Ley 4067 establece como derecho del agente administrativo la Licencia Anual Ordinaria.

Que, por lo expuesto precedentemente y para evitar el retraso en las correcciones de Títulos, expedientes de mensura y cualquier otro tramite que se presente ante esta repartición, esta Dirección resuelve

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA

DISPONE

Art 1: Comunicar a los usuarios y profesionales actuantes que a partir del día 30/12/2019 se recibirán expedientes, títulos y actuaciones en general normalmente en el horario de 8 a 12 hs,dando curso solamente a aquellos que hayan sido identificados como "Tramites del día". Todos aquellos expedientes que estén comprendidos en el régimen de Urgente y Súper Urgente en el marco de la Ley convenio 5217/07 y que cuenten con los plazos estipulados por dicha ley, serán cumplidos a partir del primer día hábil después de la feria administrativa mencionada como así mismo, los expedientes que se encuentran "en trámite "podrán ser retirados de las zonas respectivas siempre

y cuando los mismos estén próximos a finalizar o se encuentren observados, teniendo en cuenta que la Dirección contara con el mínimo del personal en virtud de los decretos mencionados y la licencia anual ordinaria estipulada en el art.88 y siguientes de la Ley 4067.

Art 2:NOTIFICAR los términos de la presente Disposición al Colegio de Agrimensores de la Provincia de Corrientes, al Colegio de Escribanos de la Provincia, al Departamento SIT para ser levantada la información en la pagina wep y a quien corresponda, cumplido archivar.

NAKCISO SANTIN TOFFOLETTI Director General de Catasto V Cartografía